



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00036** – 00

Radicación de Origen Juzgado 34 Civil Municipal (110014003034-2021-01041-00)

Examinada la demanda, se observa que el proceso de marras, es de menor cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones se conforman de la siguiente manera; **i)** capital \$120.000.000,00. **ii)** intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación (1° de Julio de 2021), hasta la presentación de la demanda (19 de noviembre de 2021), equivalentes a \$10.710.508,82, por lo que el valor total de las pretensiones suman **\$130.710.508,82 Mcte.**, según la liquidación realizada por este despacho en el aplicativo establecido para el efecto y que se agrega como anexo a esta providencia, y no como erróneamente las tasó el *a quo* para despojarse de la competencia asignada.

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece, que son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a 150 SMLMV. Por lo que se colige que el monto de todas las pretensiones del proceso de marras no supera la barrera de la mayor cuantía, por ende, el trámite que se le debe imprimir es el ejecutivo de **menor cuantía**, por consiguiente el conocimiento radica en cabeza del Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, a quien le fue repartido inicialmente el proceso.

Así las cosas, no se avocará conocimiento del proceso que nos ocupa y se ordena remitir el proceso al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- NO AVOCAR el conocimiento del presente asunto por falta de competencia por factor de la cuantía.
- 2.- Envíese el proceso al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 27 del 24-mar-2022



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 18/03/2022
Juzgado 110013103007

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$120.000.000,00	\$120.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.337.553,08	\$2.337.553,08	\$0,00
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$0,00	\$120.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.344.848,22	\$4.682.401,30	\$0,00
1/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$0,00	\$120.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.263.325,13	\$6.945.726,43	\$0,00
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$0,00	\$120.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.325.382,94	\$9.271.109,37	\$0,00
1/11/2021	19/11/2021	19	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$0,00	\$120.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.439.399,45	\$10.710.508,82	\$0,00

Capital	\$ 120.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 120.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 10.710.508,82
Total a pagar	\$ 130.710.508,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 130.710.508,82

SubTotal
\$122.337.553,08
\$124.682.401,30
\$126.945.726,43
\$129.271.109,37
\$130.710.508,82